



Buenos Aires, 28 de enero de 2011.

Res. OAyF N° 14 /2011

VISTO:

El expediente DCC N° 209/10-2, caratulado: "DCC s/contratación de suscripciones 2011. Albremática S.A." y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/8, glosa copia de un informe agregado en el expediente DCC N° 209/10-0, suscripto por el Jefe de Departamento de Coordinación de la Oficina de Administración y Financiera a mi cargo, mediante el cual se da cuenta de la realización de un detallado análisis del "Informe descriptivo de los resultados obtenidos de la encuesta sobre publicaciones", cursada a las dependencias y usuarios destinatarios de tal servicio (confr. fs. 2/8).

Que dicha compulsa se realizó a instancia de la solicitud efectuada por el Director de Apoyo Operativo de este Consejo de la Magistratura, mediante Nota N° 81/2010, por la cual: *"teniendo en cuenta la previsión presupuestaria, a los efectos de solicitar la renovación para el año 2011, de las suscripciones con que cuenta este Departamento en la actualidad y de algunas suscripciones nuevas"*, requisitoria elevada a consideración del señor Secretario de Coordinación mediante Nota N° 213/2010 DGAAJ-CM, cuya copia glosa a fs. 22.

Que de lo actuado y en lo atinente a la suscripción de trato, se estableció de acuerdo al cuadro descriptivo elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones que se impulsaría la adquisición de una (1) suscripción en la modalidad *"on line"*, de la empresa "Albremática" (confr. copias de fs. 23/4).

Que invitadas las Áreas del Ministerio Público a participar del procedimiento de adquisición, sólo la Asesoría General Tutelar manifestó su voluntad de acompañar la contratación, requiriendo trece (13) suscripciones de *"servicios en línea"* de la empresa que ocupa el presente llamado (confr. copias de fs. 25/9).

Que a fs. 30/1 se encuentran agregadas las constancias de inscripción en el Registro Informativo Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuanto los datos del proveedor y la ausencia de deuda de las autoridades de la sociedad en el Registro de Deudores Alimentarios (confr. fs. 30/1).

Que de acuerdo con lo actuado, la Dirección de Compras y Contrataciones propone el llamado a una Contratación Directa, de acuerdo con las previsiones del art. 28, inc. 4° de la Ley 2.095, conforme la reglamentación aprobada por Res. CM N° 810/2010 (confr. fs. 32).

Que a fs. 33/8 se agregó copia del Anexo III de la citada Res. CM N° 810/2010, de pliego de bases y condiciones generales del llamado; cursándose por correo electrónico -conforme lo autoriza la norma reglamentaria- la invitación a la firma "Albremática S.A." por parte del Director de Compras y Contrataciones, cuyo renglón a cotizar consiste en ciento cuatro (104) suscripciones anuales -2011- a *"elDial.com 'Biblioteca Jurídica Online'"*, más nueve (9) suscripciones sin cargo, conforme el Convenio aprobado por Resolución CM N° 178/2000" (confr. fs. 39/40).

Que a fs. 43 glosa acta de recepción de propuesta económica, agregada a fs. 45, por la cual se cotiza como precio unitario por cada suscripción la suma de un mil sesenta pesos (\$ 1.060); resultando la suma de ciento diez mil doscientos cuarenta pesos (\$ 110.240) por un total de cien suscripciones propuesta que incluye nueve (9) suscripciones sin cargo, consignéndose que la

propuesta económica de encuentra exenta del pago de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado. A fs. 46 se agrega constancia fiscal para contratar de la firma de referencia.

A fs. 48/9 se agrega constancia de registración N° 02/01 2011, por el importe cotizado por la proponente.

Que mediante Nota N° 83-DCC-11, la Dirección de Compras y Contrataciones eleva los antecedentes referidos precedentemente (confr. fs. 50).

Que solicitada su opinión, el señor Jefe de Departamento, Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 3.812/2011, previa reseña de las constancias agregadas al expediente concluye que: *“este Departamento entiende que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.”* (confr. fs. 52 y vta.).

Que puesto a resolver, verificada que fue la observancia de las normas procedimentales que rigen el llamado, los antecedentes obrantes en autos y oído el dictamen de la asesoría jurídica, se aprobará lo actuado, adjudicándose la contratación al proveedor “Albremática S.A.” (Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-61526767-4), en las condiciones ya descritas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página *web* del organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

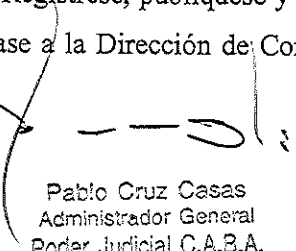
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa N° 11/2011, de contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por la firma “Albremática S.A.” para el año 2011 en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar de la presente Contratación Directa.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 11/2011 a la firma **“Albremática S.A.”** (Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-61526767-4), por un valor total de ciento diez mil doscientos cuarenta pesos (\$ 110.240), IVA exento, por la provisión de ciento cuatro (104) suscripciones del producto *“elDial.com ‘Biblioteca Jurídica Online’*”, de acuerdo con la propuesta económica agregada a fs. 45.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines previstos y, oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.